

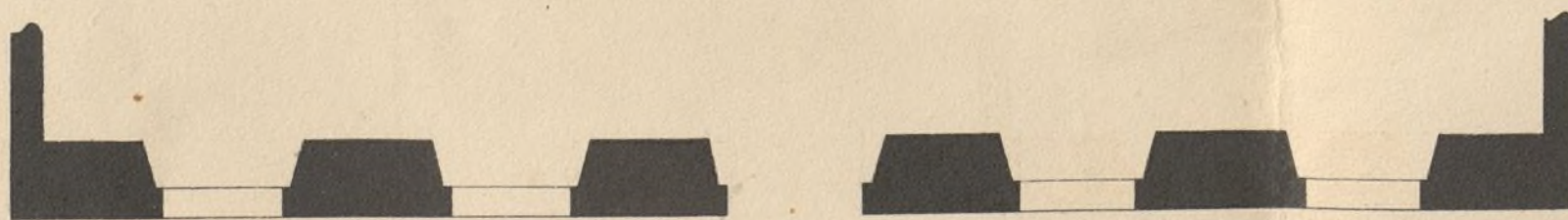
D. Andres de Champo acudio a U.E. como
apoderado de su hermano D. Juan Luis
en solicitud de licencia para construir
una casa en Chamosen, Calle de Champo
sajo el plano que presento firmado
por D. Jacinto de San Martin.

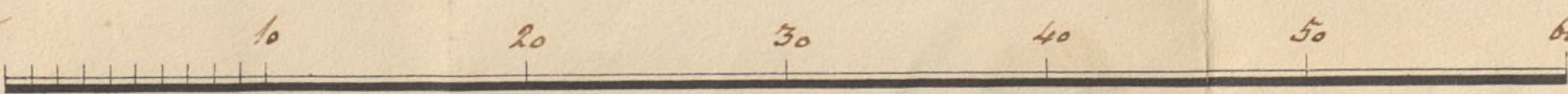
El Ayuntamiento municipal a quien
para a informe no halla inconvenien-
te en que U.E. acceda a su solicitud
con arreglo al referido plano y demas
que propone.

FACHADA DE LA CASA QUE SE HA DE CONSTRUIR
EN CHAMBERI, CALLE DE ARANGO.



Madrid 15 Julio 1884.
Jacinto San Martín



Escala de  *pies Cast. S*

Pago de 40 Ms.



Excmo Sr.

D.º Andrés de Arango
vecino de esta corte, como apoderado de
su hermano D.º Anastasio General de
Cuartel en la Habana y propietario en
Chambesí de un solar calle de Arango,
presenta la elevacion y fachada de una
casa que tiene determinado edificar in-
distante bajo la direccion del arquitecto
dha Academia D.º Jacinto San Martín.
Suplico a V.ª E. se sirva darle la competente
autorizacion y licencia para el dho objeto.
Madrid, 12 de Julio de 1855.

Como admor del Sr de Arango

Manuel Mendez

Baraguanos

Señores de la Comision de Obras.

Examinado el plano de fachada que este
interesado presenta como Apoderado de su
hermano D.º Anastasio Arango para lo que
de nueva planta trata de construir en un
solar sito en Chambesí calle de Arango, hoy
de D.º Juan de Austria, debo manifestar

que lo enunciaso arreglado a los principios
de lo actu y acuerdos del Ayuntamiento, no habiendo
inconveniente en que V. S. se sirvan
conceder la licencia que solicita, situando
la nueva fachada en la misma alineacion
que ocupa la casa de don Solan, y observan-
do en su construccion las reglas sig. te

1.ª Que los cimientos han de construirse sobre
terreno firme con piedra de pedernal y
mezcla de cal y arena, dandole tres pies
hasta el nivel del terreno, en donde rebellan-
dose un cuarto de pie por cada lado se senta-
ra el zocalo de cantería, o de fabrica de
mamposteria, o de albañileria, dandole
por lo menos dos pies de elevacion en el
punto mas alto de la Calle, y continuando
a nivel hasta el mas bajo, siendo su espes-
sor de dos y medio pies.

2.ª Que sobre el referido zocalo y con espes-
sor de dos y cuarto pies seguira la fachada
de fabrica de ladrillo y mezcla de cal
y arena hasta el asiento del alero, que po-
dra ser a gusto del Arquitecto Director
bien formando cornisa de fabrica entrama-
da, o de madera descubieta sin exceder
de un vuelo regular, colocando sobre el
mismo una canal general de plomo pa-
ra reunir las aguas llovedizas y dirigirlas
a la Calle por medio de bajadas embe-
vidas en el muro de fachada.

3.ª El vuelo de los balcones no excedera de uno

y medio pie, dandoles tres y tres cuartos de altura, y ab intervalo de los balaustreros seis de dos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de los huecos.

4.^a En las puertas no habra batiente ni peldaños que sobresalgan del filo de fachada para no entorpecer el transito publico.

5.^a Que delante de la fachada se sentaran aceas de piedra benigna, o se formara una albañalilla de unovillo de seis pies de salida con la suficiente inclinacion en direccion al centro de la Calle.

6.^a Que se pedia permiso por separado al Excmo Sr. Alcaide 1.^o Conet.^l para la construccion del pozo de aguas inmundas ala Calle en el punto y con las precauciones que indique el Sr. Arquitecto de fontaneria.

7.^a Que se revocara la fachada decentemente, imitando un buen orden de construccion, y pintando las puertas de Calle al dorado de un color claro.

8.^a El Arquitecto del Cuartel podia, siempre que lo juzgare conveniente, renovar la obra, sin embargo de que el dueño quedara obligado a dar aviso luego que este colocado el Rocalo, sentado el alero, y terminadas las obras, para que practicados los oportunos reconocimientos, tengan cumplimiento los acuerdos del Excmo Ayuntamiento.

9.^a En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto director de que se

constuyan segun arte, para evitar
la ocurrencia de una desgracia.
Madrid 13 de Agosto de 1855.

Juan Pedro Ayegui

Excmo Sr.

La Comision de Obras no halla reparo en que
V. C. se sirva conceder a D. Andres de Strango la li-
cencia que pide para construir una casa en Cham-
berí calle de su apellido bajo el plano que presenta
y demas reglas de construccion propuestas por el
Arquitecto municipal en su anterior informe.

V. C. sin embargo acordará lo que crea
mas conveniente. Madrid 18 de Agosto de 1855.

M. S. S. S.

Padayoz

Mata

Ycenes

Madrid 21 de Agosto de 1855.

En Ay. to Com. to

Conforme con la Comision

0
1

conseguido de...
la...
Madrid...

Yo...
...

...

...

...

...

...

...

Cypriano MacLennan & Co.

Certifico: que el Excmo Ayuntamiento
se ha servido conceder licencia a D. Andres
de Obregón para construir una casa en
Chamberí en ^{un solar de} la c. de su apellido, hoy de D.
Juan de Austria a condicion de sujetarse
al plano q' ha presentado, iterando la
nueva fachada #

y para que conste doy la presente q'

sin dros firmo en Madrid a 24 de Mayo de 1855

Nota

Esta licencia no tendra efecto
hasta q' no se reintegre del pa
pel sellado correspondiente

P. H. del Sr. Sr. Sr.
El Ofic. Mayor

Prot. Const. del Juzg. del Barq. No

El Excmo Ayuntamiento de esta M. de V. se
ha servido conceder licencia a D. D. D.
de Obregón para construir una casa en
Chamberí de su apellido bajo las reglas
q' en la misma se expresan

Lo q' comunico al Sr. J. de V. para su inteligencia y
efectos correspondientes

Dios

Exposición de los señores de la Real Academia de San Fernando

Exposición de los señores de la Real Academia de San Fernando
que se ha celebrado en esta corte de Madrid
en el mes de Mayo de 1822
y en virtud de lo acordado en la sesión de
dicho día de 15 de Mayo de 1822
se publica esta Real Cédula para que
se cumpla lo que en ella se contiene
y se ponga en noticia de los señores
de la Real Academia de San Fernando
para que se cumpla lo que en ella se contiene
y se ponga en noticia de los señores
de la Real Academia de San Fernando

1822

1822

Real Cédula
de 15 de Mayo de 1822

Exposición de los señores de la Real Academia de San Fernando
que se ha celebrado en esta corte de Madrid
en el mes de Mayo de 1822
y en virtud de lo acordado en la sesión de
dicho día de 15 de Mayo de 1822
se publica esta Real Cédula para que
se cumpla lo que en ella se contiene
y se ponga en noticia de los señores
de la Real Academia de San Fernando

Exposición de los señores de la Real Academia de San Fernando

Exposición de los señores de la Real Academia de San Fernando
que se ha celebrado en esta corte de Madrid
en el mes de Mayo de 1822
y en virtud de lo acordado en la sesión de
dicho día de 15 de Mayo de 1822
se publica esta Real Cédula para que
se cumpla lo que en ella se contiene
y se ponga en noticia de los señores
de la Real Academia de San Fernando

1822

Exposición de los señores de la Real Academia de San Fernando